



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 327-2018-GRA/CR.

Huaraz, 09 de Noviembre del 2018.

### **VISTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en **Sesión Ordinaria** realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 08 de Noviembre del 2018, instada con la Convocatoria N° 011-2018-SO-GRA-CR/CD, el **PEDIDO** del Consejo Regional por la Provincia de Carhuaz, **ANTONIO ASUNCIÓN PAJUELO LÓPEZ**, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante de conformidad con lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, dispositivo legal concordante con los Artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", el Inciso b) del Artículo 14° establece: El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias** y **extraordinarias**, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; dispositivo legal concordante, con los Artículos 5° y 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash**, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**; y los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que **el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional**, así como el órgano normativo y fiscalizador y, en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa;

Que, el Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, **Antonio Asunción Pajuelo López**, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** conforme prescribe el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante **ACUERDO DE CONSEJO: Recomendar al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, priorizar la incorporación a Programación Multianual de Inversiones, Actualizar el Perfil, Ejecución del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de la Carretera Carhuaz – Capillapampa – Cochabamba y Pariacoto de la Provincia de Carhuaz – Ancash" con Código de SNIP N° 116542;**





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

Que, con el Proyecto de Inversión antes señalado se estaría desarrollando agricultura, la ganadería, circuitos turísticos en la Cordillera donde existe la pobreza, asimismo en la citada jurisdicción se encuentran las Comunidades Campesinas más grandes de Ancash, como son: La Comunidad Campesina de Ecash, Cochabamba, Otros, existe además Veinte (20) Lagunas para la crianza natural de truchas, etc;

Que, la Programación Multianual de Inversiones (PMI) es la primera fase del ciclo de inversión que establece Invierte.pe. Ésta comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, la definición de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, los criterios de priorización y la cartera de inversiones. Esta fase contempla un proceso de coordinación y articulación de las inversiones a programar entre las Entidades de los Sectores del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Los Sectores lideran la conceptualización de los indicadores de brecha de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos. Luego, cada Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local, determinará las brechas, cálculo, así como sus criterios de priorización en el marco de la política Sectorial para la elaboración de su cartera de inversiones;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Sr. **Antonio Asunción Pajuelo López**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, sustenta su Pedido ante el Pleno del Consejo Regional, después de una serie de deliberaciones por los Miembros del Consejero Regional; en tal sentido, el Consejo Regional **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** el Pedido, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR**, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, priorizar la incorporación a la Programación Multianual de Inversiones, Actualizar el Perfil, Ejecución del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de la Carretera Carhuaz – Capillapampa – Cochabamba y Pariacoto de la Provincia de Carhuaz – Ancash" con Código de SNIP N° 116542.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR**, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**POR TANTO:**  
**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Lic. Félix E. Córdova Aranda  
PROFESOR DELEGADO